

ANUNCIO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS
CONVOCATORIA 2026**

En virtud de lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se notifica mediante publicación el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas celebrada el 3 de agosto de 2026 en el que se aprueba la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, con el siguiente tenor literal:

<< PRIMERO.- Inadmitir a la entidad Club Deportivo Mijas Beach Soccer, con CIF G75875385, por no cumplir el requisito del artículo 4.b. de la Convocatoria para obtener la condición de beneficiaria.

SEGUNDO.- Declarar desistida de su solicitud a la entidad Club Deportivo Gimnasia Rítmica Sohail, con CIF nº G56324916, a petición de la entidad interesada.

TERCERO.- Admitir a las siguientes entidades deportivas que reúnen los requisitos de la convocatoria, han aportado la documentación básica exigida y han procedido a la subsanación de la documentación requerida:

ENTIDADES ADMITIDAS		CIF
1	CLUB DEPORTIVO LA CALA DE MIJAS	G29641776
2	CLUB DEPORTIVO MIJAS	G29507589
3	CLUB DEPORTIVO PESCADORES MOSCA MÁLAGA FLY FISHING	G92976935
4	CLUB DEPORTIVO LA DORADA	V29801545
5	CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS	G29536984
6	CLUB BADMINTON SUEL	G44566750
7	CLUB BALONMANO SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS	G93389831
8	CANDOR CLUB DE FÚTBOL	G92304542
9	CLUB DEPORTIVO SALA DE ARMAS ADALID MIJAS	G92452143
10	CLUB NATACIÓN MIJAS	G29698149
11	CD MIJAS UNIÓN BASKET	G93607828
12	CLUB DEPORTIVO RAQUETAS DE MIJAS	G93663987
13	CLUB DE AJEDREZ TARMINA	G42871087

CUARTO.- Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025, así como las bases reguladoras recogidas en su Anexo VI.4. y su convocatoria específica publicada en el BOP nº 1 de 02/01/2026, las siguientes subvenciones conforme a los gastos debidamente acreditados:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE PROPUESTO A CONCEDER
CLUB DE AJEDREZ TARMINA	G42871087	1.929,06
CLUB DEPORTIVO SALA DE ARMAS ADALID MIJAS	G92452143	4.800,00
CLUB DEPORTIVO LA DORADA	V29801545	865,35
C.DEPORTIVO PESCADORES MOSCA MÁLAGA FLY FISHING	G92976935	3.570,80



CLUB BADMINTON SUEL	G44566750	13.176,90
CLUB NATACIÓN MIJAS	G29698149	47.550,00
CLUB DEPORTIVO RAQUETAS DE MIJAS	G93663987	70.250,85
CLUB BALONMANO SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS	G93389831	78.600,00
CLUB DEPORTIVO MIJAS	G29507589	57.200,00
CLUB DEPORTIVO LA CALA DE MIJAS	G29641776	63.000,00
CD MIJAS UNIÓN BASKET	G93607828	64.000,00
CANDOR CLUB DE FÚTBOL	G92304542	62.563,73
CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS	G29536984	332.493,31
TOTALES		800.000,00

CUARTO.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, ha sido el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

QUINTO.- Poner de manifiesto que las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención. Por tanto, se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, por la Convocatoria aprobada, así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Indicar que las subvenciones concedidas por la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026, siendo 800.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

SÉPTIMO.- Señalar que los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias en el plazo de 10 días siguientes al acuerdo de concesión, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención. Así, el pago se realiza previa justificación de la actividad por el solicitante, esto es, las entidades han justificado previamente a la concesión de la ayuda la realización de la actividad en la forma establecida en el artículo 10 de la convocatoria (base nº11 de la OGS).

OCTAVO.- Conforme al artículo decimotercero de la Convocatoria, las ayudas a las entidades deportivas serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Señalar que en el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo decimoquinto de la Convocatoria, procederá por la entidad al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que dichas conductas impliquen. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- Poner de manifiesto que todas las entidades con propuesta de concesión han procedido a justificar previamente la realización de la actividad subvencionada, constando en el expediente la documentación justificativa precisa, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Convocatoria, así como la base nº 11 del Anexo Vi.4. de la OGS, se considera que con la información que obra en el expediente se cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera adecuada.



UNDÉCIMO.- Aprobar los justificantes de gasto y de pago presentados, dado que por parte del órgano instructor, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS, se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

DUODÉCIMO.- Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERO.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a dar cumplimiento a lo recogido en el Artículo 14.e) de la Convocatoria en el que se establece:

“e) Una vez concedida la subvención, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario a contar desde el abono de la subvención, en la forma siguiente:

I. Impresión en el plazo de dos meses del logotipo del Área de Deportes en las equipaciones deportivas, tanto de entrenamiento como de competición, las cuales deberán mantener durante el periodo de un año. Deberán seguir los siguientes criterios:

- Camisetas:
Logotipo en zona central del pecho de tamaño no inferior a 17cm x 15 cm.
Si tienen manga, se incluirá además el logotipo en la manga derecha en un tamaño no inferior a 6 cm x 5 cm.*
- Pantalones (cortos o largos):
Logotipo en zona delantera de muslo izquierdo no inferior a 9cm x 7 cm.*
- Sudaderas y chaquetas:
Logotipo en zona derecha del pecho de tamaño no inferior a 9cm x 7 cm.*
- Para el resto de prendas pertenecientes a las equipaciones que sean susceptibles de ser serigrafiadas, tales como tops, mallas, bañadores, monos, petos, mochilas, culotes y maillots, gorros, gorras, neoprenos, etc. Se deberá incorporar el logotipo del Área de Deportes de dimensiones acordes a la prenda en cuestión.*

En los casos en los que la federación deportiva correspondiente prohíba expresamente la inserción de logotipos en las equipaciones, se deberá aportar documento acreditativo de tal prohibición.

- II. En el plazo de 15 días hábiles, deberán realizar un comunicado en la prensa local del importe recibido de financiación.*
- III. Inclusión en el plazo de 15 días hábiles del logotipo del Área de Deportes en la web de la entidad con la mención expresa “Actividad financiada por el Área de Deportes”, en la zona superior de la página de inicio, manteniéndolo visible durante un año.*
- IV. De no disponer de web, se ubicará el logotipo del Área y la mención indicada en el apartado anterior en la portada de las redes sociales o lugar principal de las mismas, durante un año.”*

DECIMOCUARTO.- Notificar a las personas interesadas el Acuerdo que se adopte mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mijas y en la página Web municipal.



DECIMOQUINTO.- Dese traslado del Acuerdo adoptado a la Intervención y Tesorería municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como al Área de Deportes.

DECIMOSEXTO.- Ordenar la publicación de la concesión y el pago en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. >>

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye en todo caso a la notificación personal del acuerdo y surtirá sus mismos efectos (artículo 12.5. de la Convocatoria).

Contra dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta (art 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Adtva.).
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.

La Concejala Delegada de Deportes

